

Señor
Juez 2º Promiscuo Municipal
Moniquirá

Proc. Ejecutivo 2021- 96
Ref: Ejecutivo
Dte: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ddo: Javier Rincón Fonseca

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera comedida me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 13 de diciembre de 2022, a fin de que se revoque, toda vez que no se dan los presupuestos fácticos para el requerimiento previsto en el art. 317 del vaC.G.P., toda vez que en aras de dar continuidad al a la actuación, el día primero de febrero del presente año, allegué al juzgado, el resultado de las diligencias del envío del citatorio fallidas con memorial en el que no sólo allegué los documentos, sino que también solicité el emplazamiento del demandado. Dicha petición se encuentra pendiente de resolver.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar al Despacho se revoque el auto recurrido y en su lugar, se continúe con el trámite del proceso evitando se configure la prescripción extintiva.

Atentamente,


OLGA AMPARO BERNAL ARIZA
C.C. 40.020.417 de Tunja
T.P. 112.560 del C.S.J.